



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, VEINTIDOS (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 638
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00383-00
SOLICITANTES	RUBÉN DARÍO GÓMEZ PÉREZ Y ANA CAROLINA RODRÍGUEZ SALAZAR
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda, se inadmitió con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en algunos aspectos procesales, término legal durante el cual no se dio cumplimiento con los mismos.

En consecuencia, como no fueron cumplidos los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá a su rechazo. Sin necesidad de otras consideraciones, **el Juzgado doce (12) de familia en oralidad de Medellín**, en mérito a lo brevemente expuesto,

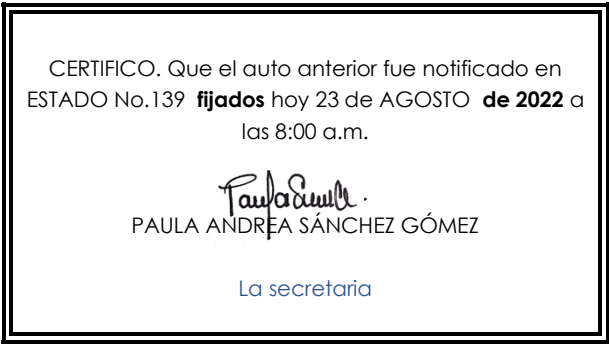
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **RUBÉN DARÍO GÓMEZ PÉREZ Y ANA CAROLINA RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.226.284 y 1.020.412.069 respectivamente.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f7c0e5ed2a7b58a164187645526f7244329845c88b116d62b5859eabc8c290**

Documento generado en 22/08/2022 08:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>